



## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 97-2009 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2009, REGLAMENTO SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 515-2011

Guatemala, 27 de diciembre del 2011

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, y el desarrollo integral de la persona. Y que el Ministerio de Gobernación, a través de la Policía Nacional Civil, tiene la misión de contribuir a la protección de la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus derechos y libertades, así como combatir el delito a través de la prevención e investigación del mismo, actuando dentro del marco del Estado de Derecho, con la finalidad de preservar el orden y la seguridad pública.

##### CONSIDERANDO:

Que la actual estructura orgánica y funcional establecida en el Acuerdo Gubernativo Número 97-2009, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, no regula lo que respecta a la Unidad de Policía Motorizada, en tal virtud, se estima pertinente regular y elevar el nivel organizativo de ésta, a efecto de dar cumplimiento con las obligaciones impuestas por la legislación vigente para coadyuvar a reducir la delincuencia y desarticular el crimen organizado, por lo que es procedente emitir la disposición legal correspondiente.

##### POR TANTO:

En el ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

##### ACUERDA:

Emitir las siguientes:

#### REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 97-2009 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2009, REGLAMENTO SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL

Artículo 1. Se reforma el Artículo 3, el cual queda así:

"Artículo 3. Estructura Orgánica. La Policía Nacional Civil tendrá la estructura siguiente:

#### 1. Dirección General de la Policía Nacional Civil

- 1.1 Secretaría General;
- 1.2 Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional;
- 1.3 Secretaría de Asistencia Jurídica;
- 1.4 Auditoría interna;
- 1.5 Tribunales Disciplinarios;
- 1.6 Inspectoría General.

#### 2. Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil

- 2.1 Secretaría General Técnica de la Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil;
- 2.2 Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil.

#### 3. Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil

- 3.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil;
- 3.2 División de Operaciones Conjuntas;
- 3.3 División de Policía de Mercados;
- 3.4 División de Fuerzas Especiales de la Policía;
- 3.5 División de Protección de Personas y Seguridad;
- 3.6 División de Supervisión y Control de Empresas de Seguridad Privada;
- 3.7 División de Seguridad Turística;
- 3.8 División de Protección a la Naturaleza;
- 3.9 División de Prevención del Delito;
- 3.10 División Motorizada
- 3.11 Jefaturas de Distritos;
  - 3.11.1 Comisarías;
  - 3.11.2 Estaciones;
  - 3.11.3 Subestaciones.

#### 4. Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil

- 4.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil;
- 4.2 División Especializada en Investigación Criminal;
- 4.3 División de Policía Internacional INTERPOL;
- 4.4 División de Investigación y Desactivación de Armas y Explosivos;
- 4.5 División de Métodos Especiales de investigación;
- 4.6 Gabinete Criminalístico.

#### 5. Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil

- 5.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil;
- 5.2 Jefatura de Enseñanza;
- 5.3 Departamento de Selección y Contratación de Personal;
- 5.4 Departamento de Asuntos Administrativos de Personal;
- 5.5 Departamento de Administración de Compensaciones, incentivos y Remuneraciones;
- 5.6 Departamento de Archivo de Personal;
- 5.7 Departamento de Asistencia al Personal;
- 5.8 Hospital de la Policía Nacional Civil;
- 5.9 Academia de la Policía Nacional Civil.

#### 6. Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil

- 6.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Apoyo y logística de la Policía Nacional Civil;
- 6.2 Departamento de Logística;
- 6.3 Departamento de Material Móvil;
- 6.4 Departamento de Material y Equipo de Defensa;
- 6.5 Departamento Técnico de Comunicaciones y Servicios;
- 6.6 Departamento de Infraestructura;
- 6.7 Departamento Técnico de Informática;
- 6.8 Unidad de Planificación Administrativa y Financiera.

#### 7. Subdirección General de Análisis de Información Antinarcoótica de la Policía Nacional Civil

- 7.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcoótica;
- 7.2 División de Fuerza de Tarea de Interdicción Aérea. Antinarcoótica y Antiterrorismo;
- 7.3 División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos;
- 7.4 Unidad de Planificación y Administración Financiera de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcoótica;
- 7.5 Centro de Información Conjunta Antidrogas de Guatemala;
- 7.6 Escuela Centroamericana de Entrenamiento Canino."

Artículo 2. Se adiciona el Artículo 24 Bis, con el texto siguiente:

"Artículo 24 Bis. División Motorizada. La División Motorizada estará al mando de un Comisario de la Policía Nacional Civil, quien tendrá las funciones siguientes:

- a) Crear un registro estadístico de todas las operaciones realizadas por la Unidad, el que debe ser ágil y dinámico para poder informar, la participación de los elementos policíacos.
- b) Generar un registro de todas las informaciones que obtenga el personal operativo en el ámbito de su labor preventiva y de intervención directa que sirvan de apoyo para la planificación de las actividades operativas de la Unidad.
- c) Hacer un análisis absoluto de la incidencia delictual en las aéreas cubiertas, para la planificación y ejecución de actividades operativas orientadas a contrarrestar a través de la acción policial.
- d) Llevar a cabo actividades operativas de alta movilidad en zonas y colonias de la demarcación que le sea asignada, con los fines preventivos y de intervención directa ante llamadas de auxilio de los ciudadanos o derivadas de la comisión de hechos delictivos de impacto social.
- e) Cooperar con las unidades operativas de la Policía Nacional Civil, en la realización de actividades policíacas preventivas o acción directa.
- f) Otras asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley."

Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

ÁLVARO COLOM CABALLEROS

Licda. Lorena Guadalupe Guerra Aycinena  
Tercera Viceministra de Gobernación  
Encargada del Despacho Ministerial



Lic. Carlos Larín Delaita  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA